

EL PRESENTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO ADQUIRIDOS

AVISO DE COLOCACIÓN



Promotora MexPac, S.A. de C.V.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, actuando como fiduciario del contrato
de fideicomiso irrevocable F/4640

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR INTERNO

FIDUCIARIO

OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA
SERIE A

MONTO TOTAL DE LA OFERTA \$1,477,065,000.00 mil cuatrocientos setenta y siete millones sesenta y cinco mil Pesos
00/100 M.N.

Oferta pública primaria inicial de suscripción y pago nacional (la "Oferta" o la "Oferta Pública") de 73,853,250 certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura Serie A (los "CBFEs Serie A") e inscripción en el RNV sin que al efecto medie oferta pública de 100 certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura Serie B (los "CBFEs Serie B" y conjuntamente con los CBFEs Serie A, los "CBFEs" o los "Certificados"), en ambos casos a ser emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando como fiduciario del Contrato de Fideicomiso (según dicho término se define más adelante). Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos de otra forma tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 1. Glosario de Términos y Definiciones" del prospecto.

Tipo de Oferta aplicable a los CBFEs Serie A:	Oferta pública primaria nacional.
Fiduciario:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable F/4640 (el "Fiduciario" o la "Emisora").
Fideicomitente:	Promotora MexPac, S.A. de C.V. (en dicho carácter, el "Fideicomitente").
Fideicomisarios:	Los tenedores de los CBFEs (los "Tenedores").
Promotor:	El Fideicomiso Promotor.
Administrador Interno:	En términos del Contrato de Administración Interna, la Emisora será administrada de manera interna por Promotora MexPac, S.A. de C.V. (en dicho carácter, el "Administrador Interno" o el "Administrador") quien será, a la vez, la primera Sociedad Elegible en la que invierta la Emisora.
Serie de CBFEs:	Los CBFEs colocados en la Oferta corresponden a la Serie A. Los CBFEs a ser inscritos en el RNV sin que al efecto medie oferta pública corresponde a la Serie B.
Clave de Pizarra de los CBFEs Serie A:	"XFRA 22".
Clave de Pizarra de los CBFEs Serie B:	"XFRA 22-2".
Tipo de Valor objeto de la Oferta:	Certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura Serie A, sin expresión de valor nominal, a los que se refiere el artículo 7, fracción VIII, de la Circular Única.
Valor Nominal de los CBFEs:	Los CBFEs no tienen expresión de valor nominal.
Número de CBFEs Serie A inscritos en el RNV:	100,000,000 CBFEs Serie A
Número de CBFEs Serie A colocados en la Oferta:	73,853,250 CBFEs Serie A.

Número de CBFES Serie B a ser inscritos en el RNV sin que al efecto medio oferta pública:	100 CBFES Serie B.
Número de CBFES colocados en la Oferta y la emisión de los CBFES Serie B:	73,853,350 CBFES (de los cuales, 73,853,250 son CBFES Serie A y 100 son CBFES Serie B). Los CBFES Serie B que se entregarán al Promotor en o inmediatamente después de la Primera Emisión no constituyen una "serie de control" y, entre otros, en términos del Contrato de Fideicomiso, dan a su Tenedor el derecho a recibir los Montos de Incentivo que, en su caso, correspondan, conforme se describe en el prospecto.
Denominación de los CBFES:	Los CBFES están denominados en Pesos.
Precio por cada CBFE Serie A:	\$20.00 M.N. por cada CBFE Serie A.
Monto total de la Oferta:	\$1,477,065,000.00 M.N.
Precio por cada CBFE Serie B:	\$1.00 M.N. por cada CBFE Serie B.
Número de CBFES Serie A a ser mantenidos en Tesorería:	26,146,750 CBFES Serie A, mismos que representan el 26.15% de la totalidad de los CBFES Serie A. Los CBFES a ser mantenidos en tesorería están inscritos en el RNV, más no fueron colocados en la Oferta. En su momento se hará del conocimiento del público inversionista de su emisión y puesta en circulación a través de la publicación de un "evento relevante" de conformidad con la LMV, la Circular Única y la regulación aplicable.
Bases para determinar el precio de colocación de los CBFES Serie A:	El precio de colocación de cada CBFES Serie A se determinó considerando diversos factores, entre otros, (i) los Fines del Fideicomiso; (ii) las ofertas anteriores de otras FIBRAS-E, <i>master limited partnerships</i> u otros vehículos comparables cuyos valores cotizan en bolsas de valores en México o en mercados del extranjero; (iii) la estructura de capital del Fideicomiso; (iv) las características de las Acciones Iniciales y (v) las condiciones generales de los mercados de valores mexicanos y extranjeros al momento de la Oferta Pública.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	28 de junio de 2022.
Fecha de la Oferta Pública:	28 de junio de 2022.
Fecha de Cierre de Libro:	29 de junio de 2022.
Fecha de Publicación del aviso de colocación:	29 de junio de 2022.
Fecha de registro en la Bolsa:	30 de junio de 2022.
Fecha de emisión:	30 de junio de 2022.
Fecha de liquidación:	4 de julio de 2022.
Amortización e intereses:	Los CBFES no son amortizables y no existe obligación de pago de principal ni de intereses sobre los CBFES.
Recursos Netos de la Oferta:	Aproximadamente \$1,413,011,204.00 M.N. como resultado de la Oferta Pública. Para más información ver la sección "II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta" del prospecto.
Posibles adquirentes de los CBFES:	Personas físicas y morales, tanto nacionales como extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente; en el entendido, que, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Promotor recibirá el 100% de los CBFES Serie B. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el prospecto y en especial en la incluida bajo la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo" del prospecto.
Contrato de Fideicomiso:	Los CBFES fueron emitidos por el Fiduciario de conformidad con el contrato de fideicomiso irrevocable F/4640 de fecha 24 de marzo de 2022, celebrado entre el Fideicomitente y Administrador Interno, el Fiduciario, el Representante Común y el Promotor (el "Contrato de Fideicomiso") el cual fue modificado y reexpresado, con fecha 17 de junio de 2022 y fecha 22 de junio de 2022.
Fines del Fideicomiso:	El fin primordial del Fideicomiso es la inversión, directa o indirecta (incluyendo mediante fideicomisos), en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier persona

moral mexicana, residente en México para efectos fiscales, que reúna los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E que resulten aplicables de tiempo en tiempo (cada una, una "Sociedad Elegible").

Patrimonio del Fideicomiso: Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos, bienes, derechos y obligaciones (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"), en el entendido, que los activos, bienes o derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso deberán en todo momento estar plenamente identificados: (i) la Aportación Inicial; (ii) los recursos derivados de la Primera Emisión y de las Emisiones Adicionales, así como todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (iii) en la medida que lo permita el Régimen Fiscal de Fibra-E, cualesquier acciones o partes sociales representativas del capital social de sociedades y/o Sociedades Elegibles, incluyendo las Acciones Iniciales, así como los derechos asociados a las mismas (incluyendo los Derechos de Voto y los derechos a recibir Distribuciones de Capital relacionadas con dichas Sociedades Elegibles); en el entendido, que el Fiduciario también podrá ser titular de derechos fideicomisarios en fideicomisos que a su vez sean propietarios, directos o indirectos, de dichas acciones o partes sociales, en la medida que lo permita el Régimen Fiscal de Fibra-E; (iv) las Inversiones Permitidas y cualquier ingreso, interés, rendimiento o cantidad que derive de las mismas; (v) los CBFes emitidos por el Fiduciario que sean adquiridos y/o recomprados por parte del propio Fideicomiso en términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y el Contrato de Fideicomiso; (vi) cualesquier cantidades obtenidas con motivo de la enajenación, venta o transmisión de acciones o partes sociales representativas del capital social de sociedades y/o Sociedades Elegibles, incluyendo las Acciones Iniciales, o de la enajenación, venta o transmisión de derechos fideicomisarios en fideicomisos que, a su vez sean propietarios, directos o indirectos, de dichas acciones o partes sociales, en la medida que lo permita el Régimen Fiscal de Fibra-E; (vii) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos, afectos o que de otra manera pertenezcan al y/o sean adquiridos por el Fiduciario, de tiempo en tiempo, así como las obligaciones que asuma el Fiduciario en relación con los Fines del Fideicomiso, de conformidad con o según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión; (viii) todas y cada una de las obligaciones que el Fiduciario, de tiempo en tiempo, asuma o de cualquier otra forma le sean impuestas por ley o por convenio, de conformidad con o según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión; y (ix) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes o activos descritos en los incisos anteriores, así como todos y cada uno de los costos, intereses o accesorios derivados de o relacionados con las obligaciones o pasivos descritos en los incisos anteriores; incluyendo los montos de resultado fiscal y/o reembolso de capital distribuidos por sociedades y/o Sociedades Elegibles, incluyendo las Acciones Iniciales, y los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del Fideicomiso, los cuales podrán incluir el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Distribuciones, periodicidad y procedimiento de pago: El Fideicomiso llevará a cabo distribuciones de manera preferente a los Tenedores en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente. Conforme a las instrucciones del Administrador Interno, el monto distribuido a los Tenedores correspondiente a un Ejercicio Fiscal no podrá ser menor al 95% del Resultado Fiscal del Fideicomiso de dicho Ejercicio Fiscal y la entrega del mismo no podrá exceder del 15 de marzo del ejercicio siguiente, en cada caso, conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

Para más información, favor de consultar la sección "VI. CONSIDERACIONES FISCALES" del prospecto. No obstante, el Resultado Fiscal del Fideicomiso puede ser diferente del efectivo disponible para distribución y no se garantiza pago alguno de Distribuciones en efectivo. Para más información, favor de referirse a la sección "III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – 4.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del prospecto. Cualquier pago de Distribuciones en efectivo dependerá de los resultados de nuestras operaciones, situación económica y otros factores relevantes.

Fuente de Pago de los CBFes: Las Distribuciones que deban hacerse serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de la Comisión por Administración, gastos, indemnizaciones, entre otros, según se establece en el Contrato de Fideicomiso. Favor de consultar la sección "III. EL FIDEICOMISO – 4. Contratos y Acuerdos Relevantes – 4.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" en el prospecto.

Terceros Relevantes: Excepto por el Promotor, respecto de las distribuciones de incentivo que, en su caso, podrá recibir (según se describe en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 2. Resumen Ejecutivo – Descripción de la Operación" del prospecto), no existen terceros relevantes que reciban pagos por parte del Fideicomiso. Únicamente participan en la Oferta las personas que se describen en el prospecto. Ver sección "II. LA OFERTA – 6. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta".

Derechos de los Tenedores: Cada CBF E otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Conforme al Contrato de Fideicomiso y al Artículo 7, fracción VIII de la Circular Única, cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones. Sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso: (i) los Tenedores

que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores en la que hubieren tenido derecho a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución de que se trate, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación, (ii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% o más de los CBFES en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente, (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores, (iv) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; en el entendido, que si el tercer día natural de dicho periodo no fuere un Día Hábil la votación se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, y (v) los Tenedores tendrán derecho a tener la información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

Lugar y Forma de Pago:	Todos los pagos a los Tenedores se realizarán por transferencia electrónica a través de Indeval, ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México.
Representante Común:	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Intermediarios Colocadores:	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, como intermediario colocador líder y Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, como intermediario colocador (conjuntamente los "Intermediarios Colocadores", cada uno de ellos un "Intermediario Colocador")
Agente Estructurador	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México (el "Agente Estructurador"). La labor del Agente Estructurador consiste principalmente en asistir al Fideicomitente y al Fiduciario en la estructuración de los Documentos de la Emisión y en la determinación de las características de la Primera Emisión.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Régimen Fiscal:	El Fideicomiso, en virtud del cumplimiento de los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibrá-E, aplicará el tratamiento fiscal correspondiente a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura. Las Sociedades Elegibles en cuyo capital social participe el Fideicomiso, sus accionistas y los Tenedores de CBFES, tributarán y deberán cumplir con las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibrá-E. Para más detalles en relación con este asunto, ver la sección "VI. CONSIDERACIONES FISCALES" en el prospecto.



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

Intermediario Colocador Líder

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex

Intermediario Colocador

Agente Estructurador



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

A continuación, se incluyen algunos de los riesgos relacionados con la operación y adquisición de los CBFES. Sin embargo, los posibles inversionistas deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el prospecto y los factores de riesgo que se describen a mayor detalle en la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo” del prospecto.

SALVO POR LAS DISTRIBUCIONES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE FIBRA-E, NO EXISTE OBLIGACIÓN DE EFECTUAR PAGOS O HACER DISTRIBUCIONES. SÓLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y ASÍ LO DETERMINE EL ADMINISTRADOR. NINGUNO DEL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, EL AGENTE ESTRUCTURADOR O SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CBFES, SALVO EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUE SEAN DISTRIBUIBLES CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CBFES, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO A LOS IMPUESTOS O EXENCIONES APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISTRIBUCIONES O COMPRAVENTA DE LOS CBFES NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CBFES, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DE LAS DISTRIBUCIONES QUE SE REALICEN CON MOTIVO DE LA TITULARIDAD DE LOS CBFES, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE OBTENGAN POR LA ADQUISICIÓN, TENENCIA O ENAJENACIÓN DE LOS CBFES NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE.

EL FIDEICOMISO NO TIENE HISTORIAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO NI EXPERIENCIA COMO FIDEICOMISO EMISOR DE CERTIFICADOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA, NI COMO EMISORA QUE COTIZA EN LA BOLSA. EL FIDEICOMISO ES UN VEHÍCULO DE RIESGO CONSTITUCIÓN. EL FIDEICOMISO NO TIENE EXPERIENCIA PREVIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DE INFRAESTRUCTURA O EN OPERAR COMO FIBRA-E, O EN LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE FIBRA-E O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA BURSÁTIL. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO CON RESPECTO AL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EL FIDEICOMITENTE Y EL PROMOTOR Y/O AL DESEMPEÑO PREVIO DE LOS MISMOS NO PRETENDE SER INDICATIVA O CONSTITUIR UNA GARANTÍA O PREDICCIÓN DE LA GESTIÓN O DEL DESEMPEÑO OPERATIVO DEL FIDEICOMISO O DE LOS RENDIMIENTOS QUE SE OBTENDRÁN EN EL FUTURO, INCLUYENDO EN CUANTO AL MONTO DE CUALESQUIERA PAGO DE DISTRIBUCIONES QUE EN SU CASO EFECTÚE EL FIDEICOMISO A LOS TENEDORES DE CBFES. CABE LA POSIBILIDAD DE QUE LA ESTRATEGIA DEL FIDEICOMISO NO RESULTE EXITOSA Y QUE NO LOGREMOS MODIFICARLA EN FORMA OPORTUNA. EXISTEN MUCHOS FACTORES INCIERTOS EN LOS DISTINTOS SECTORES DE ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO RESPECTO DEL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS. NI EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL PROMOTOR, EL ADMINISTRADOR INTERNO, LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, EL AGENTE ESTRUCTURADOR O SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, PUEDEN GARANTIZAR QUE LOGRARÁN ADMINISTRAR O IMPLEMENTAR EXITOSAMENTE SU ESTRATEGIA Y, EN CONSECUENCIA, LA INVERSIÓN EN LOS CBFES ESTÁ SUJETA A UN ALTO NIVEL DE RIESGO. LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES EN MATERIA DE VALORES Y DE FIBRA-E SON SUMAMENTE TÉCNICAS Y COMPLEJAS, Y SI EL FIDEICOMISO INCUMPLIERA CON LAS MISMAS SE VERÍA OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS, ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y MULTAS. LA FALTA DE EXPERIENCIA DEL ADMINISTRADOR INTERNO, SU PERSONAL, Y LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN POR LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACIÓN DE UNA FIBRA-E COTIZADA EN LA BOLSA PODRÍA AFECTAR NUESTRA CAPACIDAD PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO U OCASIONAR QUE EL MISMO INCUMPLA CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE FIBRA-E O SE VEA OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS, ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y MULTAS ADICIONALES. NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE SE LOGRE MANTENER EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MÉXICO, NUESTRO FIDEICOMISO Y CUALQUIER SOCIEDAD ELEGIBLE EN LA QUE INVIRTAMOS PODRÁ SER SUJETO DE AUDITORÍAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LE APLIQUEN. NI EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL PROMOTOR, EL ADMINISTRADOR INTERNO, LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES/LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, EL AGENTE ESTRUCTURADOR O SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, PUEDEN GARANTIZAR QUE NO SE LLEVARÁN A CABO AUDITORÍAS, NI TAMPOCO QUE LAS MISMAS SE RESOLVERÁN FAVORABLEMENTE, POR LO QUE EN CASO DE QUE CUALQUIER AUDITORÍA, DETERMINE QUE EL FIDEICOMISO, NUESTRO ADMINISTRADOR INTERNO O CUALQUIER OTRA SOCIEDAD ELEGIBLE EN LA QUE INVIRTAMOS HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, DICHAS AUTORIDADES PODRÁN IMPONER MULTAS, SANCIONES O EMBARGOS, AFECTANDO ADVERSAMENTE Y MATERIALMENTE LA NUESTRA CAPACIDAD FINANCIERA PARA REALIZAR DISTRIBUCIONES.

LA ESTRUCTURA FISCAL DEL FIDEICOMISO NO HA SIDO REVISADA POR LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES. LOS INVERSIONISTAS, ANTES DE INVERTIR EN LOS CBFES, DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE FIBRA-E A LAS CONCESIONARIAS, AL FIDEICOMISO, A LOS TENEDORES, O LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA O ENAJENACIÓN DE CBFES, NO HA SIDO REVISADA O CONFIRMADA POR LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES, Y NO SE TIENE CONTEMPLADO QUE SE SOLICITE CONFIRMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE DICHAS AUTORIDADES, POR LO QUE DICHAS AUTORIDADES PODRÍAN DETERMINAR QUE EL TRATAMIENTO FISCAL DESCRITO EN LA SECCIÓN “VI. CONSIDERACIONES FISCALES” DEL PROSPECTO NO RESULTA APLICABLE A LOS CBFES. LOS INVERSIONISTAS DEBEN

CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES FISCALES. ASIMISMO, NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE EL TRATAMIENTO FISCAL PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE FIBRA-E HA SIDO Y SERÁ DEBIDAMENTE INTERPRETADO Y APLICADO POR LAS CONCESIONARIAS Y EL FIDEICOMISO.

UNA PARTE SUSTANCIAL DE LOS INGRESOS DEL FIDEICOMISO PROVENDRÁN DE LA OPERACIÓN DE CONCESIONARIA BICENTENARIO Y, EN ESTE SENTIDO, ESTARÁN SUJETOS A LOS TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO CELAYA.

DE COMPLETARSE SU ADQUISICIÓN, CONCESIONARIA BICENTENARIO CONSTITUIRÁ LA PRINCIPAL FUENTE DE LOS INGRESOS DEL FIDEICOMISO. CUALQUIER ACTO NEGATIVO DEL GOBIERNO CON RESPECTO A LA CONCESIÓN LIBRAMIENTO DE CELAYA, CUALQUIER RECESIÓN ECONÓMICA EN LA REGIÓN DONDE OPERA CONCESIONARIA BICENTENARIO Y CUALQUIER DESASTRE NATURAL U OTRO SUCESO QUE AFECTE EN FORMA ADVERSA EL NIVEL DE TRÁFICO EN LAS VÍAS CONCESIONADAS CORRESPONDIENTES, PUEDE LLEGAR A TENER UN EFECTO ADVERSO SIGNIFICATIVO EN LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN DE CONCESIONARIA BICENTENARIO Y, POR LO TANTO, DEL FIDEICOMISO.

ACTUALMENTE, LOS DERECHOS DE COBRO CELAYA Y LOS DERECHOS DEL CONTRATO DE COBERTURA CELAYA, QUE INCLUYEN (A) TODOS LOS DERECHOS DE COBRO DE CONCESIONARIA BICENTENARIO DERIVADOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN LIBRAMIENTO DE CELAYA, Y LOS RECURSOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE DICHS DERECHOS, INCLUYENDO SIN LIMITAR: (I) LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS CUOTAS DE PEAJE PAGADERAS POR LOS USUARIOS DEL LIBRAMIENTO DE CELAYA; (II) LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS AUXILIARES EN TÉRMINOS DE DICHO TÍTULO DE CONCESIÓN; (III) LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE CUALQUIER COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN, PRECIO O CANTIDAD QUE, BAJO CUALQUIER CONCEPTO O NATURALEZA SEA PAGADERA EN FAVOR DE CONCESIONARIA BICENTENARIO, YA SEA EN EFECTIVO O EN ESPECIE; Y (IV) LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS QUE RESULTEN DE LA EXPLOTACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE CELAYA O QUE DE OTRA FORMA DERIVEN DE DICHA CONCESIÓN; EN EL ENTENDIDO QUE DICHS DERECHOS DE COBRO CELAYA FUERON AFECTADOS POR CONCESIONARIA BICENTENARIO AL FIDEICOMISO CELAYA; Y (B) TODOS LOS DERECHOS PRESENTES Y FUTUROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE COBERTURA CELAYA PARA COBRAR, RECIBIR, DEMANDAR O RECLAMAR CUALQUIER CANTIDAD DERIVADA DE LOS CONTRATOS DE COBERTURA CELAYA, INCLUYENDO EL DERECHO DE CONCESIONARIA BICENTENARIO DE RECIBIR PAGOS POR CONCEPTO DE DIFERENCIALES, COSTOS POR ROMPIMIENTO DE COBERTURA Y DEMÁS ACCESORIOS, PERO EXCLUYENDO CUALQUIER OBLIGACIÓN A CARGO DE CONCESIONARIA BICENTENARIO; FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CELAYA Y ESTÁN SUJETOS A LOS TÉRMINOS DE DICHO CONTRATO. EN ESTE SENTIDO, LOS RECURSOS Y ACTIVOS DERIVADOS DE DICHS DERECHOS SE UTILIZARÁN PARA LOS FINES DEL FIDEICOMISO CELAYA, CONFORME A SUS TÉRMINOS Y A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN LIBRAMIENTO DE CELAYA, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LA CASCADA DE PAGOS DEL FIDEICOMISO CELAYA, LA CUAL PREVÉ DISTINTAS PRELACIONES DE PAGOS APLICABLES AL TIPO DE INGRESOS Y CUENTA; EN EL ENTENDIDO, QUE DICHS PRELACIONES DAN PREFERENCIA A (1) PAGOS DE CONTRIBUCIONES; DE CONTRAPRESTACIONES AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y AL GOBIERNO FEDERAL; DE HONORARIOS DEL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO CELAYA; DE GASTOS Y COSTOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LIBRAMIENTO DE CELAYA: PARA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LIBRAMIENTO DE CELAYA: BAJO EL CRÉDITO CELAYA Y EL CONTRATO DE COBERTURA CELAYA, ASÍ COMO PAGOS PARA LA CREACIÓN DE RESERVAS RELACIONADAS CON EL PAGO DEL CRÉDITO CELAYA Y BAJO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE CONCESIONARIA BICENTENARIO; ANTES DE REALIZAR (2) DISTRIBUCIONES A CONCESIONARIA BICENTENARIO. ADICIONALMENTE, LOS ACREEDORES DEL FIDEICOMISO CELAYA PODRÍAN TENER PREFERENCIA SOBRE, Y/O OBSTACULIZAR, EL PAGO DE DISTRIBUCIONES POR PARTE DEL FIDEICOMISO CELAYA A CONCESIONARIA BICENTENARIO. EN CONSECUENCIA, ESTÁ PRESENTE EL RIESGO DE QUE NO EXISTAN RECURSOS DERIVADOS DE LOS DERECHOS DE COBRO CELAYA, LOS DERECHOS DEL CONTRATO DE COBERTURA CELAYA O CUALESQUIER OTRAS FUENTES DE INGRESOS DE LA CONCESIONARIA BICENTENARIO SUFICIENTES PARA QUE SE DISTRIBUYAN POR EL FIDEICOMISO CELAYA A CONCESIONARIA BICENTENARIO. ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO CELAYA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL TÍTULO DE CONCESIÓN LIBRAMIENTO DE CELAYA Y/O AL CRÉDITO CELAYA, EL FIDEICOMISO CELAYA UTILIZARÁ SU PATRIMONIO PARA REALIZAR PAGOS A TERCEROS QUE DISMINUIRÁN DE MANERA RELEVANTE LA PROBABILIDAD DE QUE CONCESIONARIA BICENTENARIO RECIBA RECURSOS. PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINES DEL FIDEICOMISO CELAYA, FAVOR DE REFERIRSE A LA SECCIÓN "III. EL FIDEICOMISO – 4. CONTRATOS Y ACUERDO RELEVANTES – 4.4 RESUMEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELAYA" DEL PROSPECTO.

ADICIONALMENTE, LAS POTENCIALES DISTRIBUCIONES QUE PODRÍA RECIBIR EL FIDEICOMISO COMO ACCIONISTA DE CONCESIONARIA BICENTENARIO ESTÁN LIMITADAS POR EL CONTRATO DE PRENDA CELAYA. EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE PRENDA CELAYA, CONCESIONARIA BICENTENARIO PODRÁ PAGAR DIVIDENDOS, UTILIDADES O REALIZAR DISTRIBUCIONES DE RECURSOS A SUS ACCIONISTAS DE CUALQUIER NATURALEZA (INCLUYENDO REDUCCIONES DE CAPITAL SOCIAL), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CRÉDITO CELAYA, POR LO QUE DICHS ACCIONISTAS NO ESTARÁN AUTORIZADOS PARA RECIBIR DIVIDENDOS NI CUALQUIER OTRA DISTRIBUCIÓN QUE SE REALICE EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CRÉDITO CELAYA O EL CONTRATO DE COBERTURA CELAYA. SALVO POR LOS SUPUESTOS EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CRÉDITO CELAYA O EL CONTRATO DE COBERTURA CELAYA, CUALESQUIER PAGOS O INTERCAMBIOS REALIZADOS EN ESPECIE QUE EN SU CASO LLEGAREN A REALIZARSE EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CRÉDITO CELAYA O EL CONTRATO DE COBERTURA CELAYA, CONSTITUIRÁN PARTE DE LOS BIENES PIGNORADOS EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE PRENDA CELAYA Y EN ESTE SUPUESTO, EN CASO DE QUE POR CUALQUIER CAUSA SEAN RECIBIDOS POR CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS REFERIDOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS INMEDIATAMENTE AL ACREEDOR PRENDARIO (I.E. BANBAJÍO) PARA QUE SE MANTENGAN EN PRENDA. EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, EL DERECHO DE EJERCER TODOS Y CUALESQUIERA

DERECHOS CORPORATIVOS Y ECONÓMICOS BAJO EL 100% DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE CONCESIONARIA BICENTENARIO, INCLUYENDO EL DERECHO DE VOTAR Y DECRETAR DIVIDENDOS, ESTÁ LIMITADO EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE PRENDA CELAYA.

ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE PRENDA CELAYA, EN CASO DE QUE OCURRA UNA CAUSAL DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, UNA VEZ CONCLUIDO CUALQUIER PERIODO DE CURA QUE RESULTE APLICABLE, O QUE EN CASO DE QUE LA MISMA NO HAYA SIDO RENUNCIADA O DISPENSADA POR BANBAJÍO Y LA MISMA NO SEA SUBSANADA O REMEDIADA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE CRÉDITO CELAYA, BANBAJÍO PODRÁ PROCEDER A LA EJECUCIÓN JUDICIAL DE LA PRENDA CONSTITUIDA BAJO EL CONTRATO DE PRENDA CELAYA, CON CARGO A LA CONCESIONARIA BICENTENARIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 341 DE LA LGTOC Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN CUYO CASO EL PRODUCTO DE DICHA EJECUCIÓN SE UTILIZARÁ PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS; EN EL ENTENDIDO, QUE SI EL PRODUCTO DE DICHA VENTA FUERA INSUFICIENTE PARA LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, CONCESIONARIA BICENTENARIO SEGUIRÁ ESTANDO OBLIGADA AL PAGO DE LAS MISMAS HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN.

EN CONSECUENCIA, NO EXISTE GARANTÍA DE QUE SE CUMPLIRÁN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO DE CRÉDITO CELAYA Y EN EL CONTRATO DE COBERTURA CELAYA QUE PERMITAN QUE, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE PRENDA CELAYA, CONCESIONARIA BICENTENARIO REALICE DISTRIBUCIONES A SUS ACCIONISTAS, INCLUYENDO AL FIDEICOMISO, O QUE NO OCURRIRÁ UNA EJECUCIÓN JUDICIAL DE LA PRENDA CONSTITUIDA BAJO EL CONTRATO DE PRENDA CELAYA, LO CUAL TENDRÍA EFECTOS SIGNIFICATIVOS ADVERSOS SOBRE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO DE PRENDA CELAYA, FAVOR DE REFERIRSE A LA SECCIÓN “III. EL FIDEICOMISO – 4. CONTRATOS Y ACUERDO RELEVANTES – 4.5 RESUMEN DEL CONTRATO DE PRENDA CELAYA” DEL PROSPECTO.

EL CONTRATO DE FIDEICOMISO ESTABLECE CIERTAS POLÍTICAS Y RESTRICCIONES PARA MITIGAR CONFLICTOS DE INTERÉS. NO OBSTANTE, NO PODEMOS GARANTIZAR QUE LAS MISMAS RESULTARÁN EFICACES PARA IMPEDIR QUE LOS CONFLICTOS DE INTERESES REALES O APARENTES SE RESUELVAN EN TÉRMINOS DESFAVORABLES PARA EL FIDEICOMISO O PARA LOS TENEDORES DE LOS CBFES.

LOS POTENCIALES TENEDORES DEBERÁN BASAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN EN SU PROPIO ANÁLISIS SOBRE LAS CONSECUENCIAS LEGALES, FISCALES, FINANCIERAS Y DE OTRA NATURALEZA, DERIVADAS DE REALIZAR UNA INVERSIÓN EN LOS CBFES, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS DE INVERTIR, LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y SUS PROPIOS OBJETIVOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN QUE LES RESULTE APLICABLE Y LAS AUTORIZACIONES QUE, EN SU CASO, REQUIERA SU SITUACIÓN PARTICULAR. LOS INVERSIONISTAS NO DEBEN CONSIDERAR EL CONTENIDO DEL PROSPECTO COMO RECOMENDACIONES LEGALES, FISCALES, DE INVERSIÓN O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES PROFESIONALES RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO O VENTA DE SU INVERSIÓN.

CIERTAS OPERACIONES DE FORMACIÓN TENDRÁN LUGAR CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, POR LO QUE EXISTEN RIESGOS TRANSACCIONALES Y DE DISTINTAS NATURALEZAS QUE PODRÍAN MATERIALIZARSE Y AFECTAR LA CAPACIDAD DEL ADMINISTRADOR INTERNO Y DEL FIDUCIARIO, EN DICHO CARÁCTER, PARA LLEVAR A CABO DICHAS OPERACIONES. A PESAR DE QUE ESPERAMOS PODER CONCLUIR DICHAS INVERSIONES SEGÚN SE DESCRIBE EN LAS OPERACIONES DE FORMACIÓN, PARA LO CUAL SE HAN OBTENIDO U OBTENDRÁN LAS AUTORIZACIONES CORPORATIVAS NECESARIAS, NO ES POSIBLE GARANTIZAR QUE NO SURGIRÁN SITUACIONES INESPERADAS QUE IMPOSIBILITEN, DE FACTO O JURÍDICAMENTE, CONSUMAR LAS OPERACIONES DE FORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL – 2. RESUMEN EJECUTIVO – DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN” DEL PROSPECTO O QUE, UNA VEZ CONSUMADAS, AFECTEN SU VALIDEZ.

LA CONCLUSIÓN DE LAS OPERACIONES DE FORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS ESTÁ SUJETA A DIVERSOS FACTORES FUERA DE NUESTRO CONTROL, INCLUYENDO LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y DE TERCEROS (INCLUYENDO LA APROBACIÓN ESTATAL DEL SPA SANTANA Y LA APROBACIÓN BAJO EL FINANCIAMIENTO SANTANA, LAS CUALES ESPERAMOS OBTENER PREVIO A LA OFERTA) Y QUE OCURRAN LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS, INCLUYENDO, ENTRE OTRAS, A QUE EL MONTO DE LA OFERTA ASCIENDA A UNA CANTIDAD NETA DE GASTOS IGUAL O SUPERIOR A LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL PRECIO DE COMPRA AL CIERRE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE CONCESIONARIA BICENTENARIO. EN EL CASO DE QUE LOS SUPUESTOS A LOS QUE ESTÁN SUJETAS LAS OPERACIONES DE FORMACIÓN NO OCURRAN O SUCEDAN PARCIALMENTE, EL FIDEICOMISO, A CONSECUENCIA, PODRÍA NO ADQUIRIR O ADQUIRIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEGÚN SEA EL CASO, MENOS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE CONCESIONARIA BICENTENARIO Y OLIC.

LOS TENEDORES DE LOS CBFES SERIE A SE DILUIRÁN EN LA MEDIDA EN QUE EL TENEDOR DE LOS CBFES SERIE B RECIBA CBFES SERIE A COMO PAGO DEL MONTO DE INCENTIVO QUE SE DESCRIBE EN LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN. DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES 3.6(B) Y 9.2(B) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL TENEDOR DE LOS CBFES SERIE B PODRÁ RECIBIR UN MONTO DE INCENTIVO EN FUNCIÓN DEL MONTO DISTRIBUIBLE ACUMULADO, Y DICHO MONTO DE INCENTIVO SERÁ PAGADO AL TENEDOR DE LOS CBFES SERIE B EN EFECTIVO Y MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CBFES SERIE A, INCLUSIVE HASTA HACER QUE EL 100% DEL MONTO DE INCENTIVO SEA PAGADO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CBFES SERIE A. EN ESTE SENTIDO, LOS TENEDORES DE LOS CBFES SERIE A VERÁN DILUIDA SU PARTICIPACIÓN EN RELACIÓN CON EL TOTAL DE LOS CBFES SERIE A EN CIRCULACIÓN EN LA MEDIDA EN QUE EL TENEDOR DE LOS CBFES SERIE B RECIBA CBFES SERIE A COMO PAGO DEL MONTO DE

INCENTIVO AL QUE TENGA DERECHO CONFORME A LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN. LO ANTERIOR, TENDRÁ EFECTOS RELEVANTES EN EL EFECTIVO A SER DISTRIBUIDO POR CBFE EN CIRCULACIÓN, EN PERJUICIO DE LOS TENEDORES INICIALES.

PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LAS OPERACIONES DE FORMACIÓN, EL USO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA OFERTA Y LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL CIERRE DE LAS OPERACIONES DE FORMACIÓN, FAVOR DE REFERIRSE A LAS SECCIONES “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. FACTORES DE RIESGO - EL FIDEICOMISO PODRÍA NO CONTAR CON RECURSOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE A CIERTAS OBLIGACIONES CONTINGENTES EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE CONCESIONARIO BICENTENARIO”, II. LA OFERTA – 2. DESTINO DE LOS FONDOS”, “III. EL FIDEICOMISO – 4. CONTRATOS Y ACUERDOS RELEVANTES – 4.7. RESUMEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE CONCESIONARIA BICENTENARIO” Y “III. EL FIDEICOMISO – 4. CONTRATOS Y ACUERDOS RELEVANTES – 4.7. RESUMEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS DEL ADMINISTRADOR INTERNO Y ACCIONES DE SPV SANTANA” DEL PROSPECTO.

A LA PAR CON LA PRESENTE OFERTA, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO OTORGARÁ UN CRÉDITO SIMPLE EN FAVOR DEL FIDEICOMISO PROMOTOR. DADO QUE CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO SON INTEGRANTES DEL MISMO GRUPO FINANCIERO, AMBOS ESTÁN SUJETOS A CIERTA REGULACIÓN, ASÍ COMO A POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS, CUYO OBJETO ES EVITAR, MITIGAR Y ADMINISTRAR CONFLICTOS DE INTERESES ENTRE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE CADA UNA DE DICHAS ENTIDADES. EN EL CONTEXTO DE LA PRESENTE OPERACIÓN, PODRÍA LLEGAR A EXISTIR UN POTENCIAL INTERÉS ADICIONAL ENTRE DICHAS ENTIDADES YA QUE EL FIDEICOMISO PROMOTOR PRETENDE UTILIZAR LOS RECURSOS DE DICHO CRÉDITO PARA LLEVAR A CABO LA COINVERSIÓN DEL PROMOTOR. NO EXISTE GARANTÍA DE QUE LAS ENTIDADES DESCRITAS EN ESTE PÁRRAFO PODRÁN, EN SU CASO, IMPLEMENTAR Y CUMPLIR LA REGULACIÓN, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS APLICABLES DE MANERA EFECTIVA PARA ADMINISTRAR Y MITIGAR DICHO POTENCIAL INTERÉS ADICIONAL.

Los CBFEs que se describen en el prospecto y en el presente aviso de colocación se encuentran inscritos con el número 2362-1.81-2022-038 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente en la Bolsa.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Fiduciario o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, según corresponda, hubieren sido realizados en hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto y el presente aviso también podrán consultarse en las páginas de Internet de la Bolsa, la CNBV, del Fiduciario y del Fideicomiso: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv, www.invex.com y www.xinfra.mx, respectivamente.

Autorización para su publicación CNBV 153/2970/2022 del 28 de junio de 2022.

Ciudad de México a 29 de junio de 2022